

RESOLUCIÓN Nro. 085-SG-SE-019-CU-IKIAM-2022

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 17 de agosto de 2022, dentro del orden del día, se aprobó:

3. Conocimiento y aprobación de la reforma del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en segundo debate, remitido mediante memorando Nro. KIAM-CGE-2022-0179-ME, de 13 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador De Gestión Estratégica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y*

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)";

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *"Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia;*

Que, el Reglamento de elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, fue aprobado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0315-IKIAM-R-SO-046-2020, de 16 de abril de 2020, adoptada en la cuadragésima sexta sesión ordinaria y reformado mediante Resoluciones de Comisión Gestora Nos. 0355-IKIAM-R-SE-079-2020, de 30 de octubre de 2020, adoptada en septuagésima novena sesión extraordinaria; 0360-IKIAM-R- SE-080-2020, adoptada en la octogésima sesión extraordinaria, de 06 de noviembre de 2020; y Resolución de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario en calidad de Órgano Colegiado Superior No. R-CIFI IKIAM-SEO7-002-2021, adoptada en la séptima sesión extraordinaria de 13 de abril de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0018-EX de fecha 09 de agosto de 2022, la señora Rectora, doctora María Victoria Reyes Vargas, comunicó al magister William Jhonny Núñez Chávez, Secretario General, con copia al magister Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, magister Byron Ramiro Valarezo Olmedo, Procurador, magister Hugarita Maribel Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera, respecto a la conformación de la Comisión de Legislación para la reforma al Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante Resolución No. 083-SG-SE-018-CU-IKIAM-2022 de 15 de agosto de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica: **"PRIMERO.-** Aprobar en primer debate la reforma al Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante memorando Nro. KIAM-CGE-2022-0179-ME, de 13 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente Resolución".

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0414-ME de 15 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, para tratar el siguiente orden del día: “2. Conocimiento y aprobación del Distributivo Académico de Segundo Período Académico Ordinario 2022 (octubre 2022-marzo 2023) remitido mediante Memorando Nro. KIAM-VA-2022-0304-ME, de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico 3. Conocimiento y aprobación de la reforma del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en segundo debate, remitido mediante memorando Nro. KIAM-CGE-2022-0179-ME, de 13 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador De Gestión Estratégica”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en segundo y definitivo debate la Reforma al Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante memorando Nro. KIAM-CGE-2022-0179-ME, de 13 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a todas las autoridades administrativas y académicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para su aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO.- Trasladar a la Procuraduría de la IES, a efecto de que disponga a la Dirección de Asesoría Legal y Normativa la codificación correspondiente y la publicación en la gaceta universitaria.

CUARTO.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente resolución a toda la comunidad universitaria en todas las plataformas virtuales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo,
a los dieciocho días del mes de agosto del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM